



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se rectifican errores habidos en la Resolución de 25 de marzo de 2010 (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 84, de 13 de abril de 2010) por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento asociativo mediante la prestación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias del Principado de Asturias para el año 2010.*

Advertidos errores en la convocatoria de Resolución de 25 de marzo de 2010 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento asociativo mediante la prestación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias del Principado de Asturias para el año 2010, es necesaria la rectificación de ésta.

#### RESUELVO

*Primero.*—Proceder a la rectificación del error en la disposición con número de registro 2010-07335, en la página 2, el segundo párrafo del Resuelvo segundo,

*Donde dice:*

En todo caso la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva. Si el crédito disponible no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, se procederá a efectuar un prorrateo del dinero disponible entre todas, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, minorando proporcionalmente la cuantía de las ayudas.

*Debe decir:*

En todo caso la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva. Según lo dispuesto en la base reguladora octava, si el crédito disponible no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, se procederá a efectuar un prorrateo del dinero disponible entre todas, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, minorando proporcionalmente la cuantía de las ayudas.

*Segundo.*—Proceder a la rectificación del error en la página 2, el segundo párrafo del Resuelvo tercero,

*Donde dice:*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Debe decir:*

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda, finaliza el día 18 de junio de 2010.

*Tercero.*—Proceder a la rectificación del error en la página 2, el segundo párrafo del Resuelvo cuarto,

*Donde dice:*

La presente convocatoria será resuelta y notificada en el plazo máximo de nueve meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*Debe decir:*

La presente convocatoria será resuelta y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Oviedo, 13 de abril de 2010.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—8.717.